

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
C. R. 110

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 12

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Al insertarse en el número 104 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 10 del corriente mes, las relaciones de precios de los artículos que deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los meses de Marzo y Abril últimos, se ha padecido el error de incluir en dichas relaciones el precio del kilogramo de carbón, por cuya razón debe tenerse éste por excluido de las mismas.

Oviedo, 13 de Mayo de 1921.—El Vicepresidente accidental, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1714

Administración de Propiedades e Impuestos

PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido a esta Oficina una copia literal certificada del presupuesto de gastos formado para el corriente ejercicio, y las certificaciones trimestrales del 1,20 por 100 sobre pagos, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que establece el vigente Reglamento del impuesto, en su artículo 17, se les concede el término de ocho días para cumplimiento de este servicio, significándoles que si no se recibieren

en el expresado término les serán exigidas las responsabilidades que procedan.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta y exacto cumplimiento del servicio que se interesa.

Oviedo, 7 de Mayo de 1921.—El Administrador, P. F., Adolfo Vázquez.

R. al núm. 1632

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Habiendo acordado la Junta municipal de mi presidencia en la sesión del día cinco del corriente mes, la imposición de arbitrios extraordinarios de un céntimo de peseta por cada litro de sidra que se produzca o fabrique en este término municipal y de veinticinco céntimos de peseta por cada tonelada de carbón mineral que se introduzca en el mismo, a fin de cubrir el déficit de 9.737 pesetas 10 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio del año de 1921-22, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Candás, 7 de Mayo de 1921.—El Alcalde, M. Muñiz.

R. al núm. 1.645

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago público: Que el día catorce del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta por pujas a la llana de doscientos cincuenta metros de piedra machacada para distribuir en las calles de esta villa, bajo el tipo de dos mil pesetas, o sea a razón de ocho pesetas cada metro cúbico.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria de fondos municipales, o en la Mesa, en el acto de la subasta, el cinco por ciento del tipo de la misma.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficinas.

Pola de Siero, Mayo 2 de 1921.—Manuel Camino.

R. al núm. 1.640

Alcaldía de Gijón

D. Gil Fernández Barcia, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, a las doce de su mañana, y bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico o quien haga sus veces, y de Notario público, se celebrará en el Salón de actos de estas Consistoriales la subasta para las obras de reparación o reconstrucción del muro de San Lorenzo, en el tramo comprendido entre las calles de Eladio Carreño y Juan Alonso, con sujeción al tipo de treinta y un mil novecientos veinticuatro pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

Los pliegos de proposición se presentarán desde el día siguiente al de la publicación en el periódico oficial, y hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, debiendo extenderse las solicitudes en papel de octava clase y entregarlas bajo sobre cerrado,

acompañando por separado la cédula personal del corriente ejercicio y el resguardo de haber consignado el depósito del cinco por ciento de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo oficial inserto en el expediente, debiendo girar las posturas a la baja.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho.

Consistoriales de Gijón, a 6 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Gil Fernández Barcia.

R. al núm. 1.653

En cumplimiento de acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 del actual, se saca a concurso por el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, la provisión de una plaza de Médico para el exclusivo servicio de la Casa de Socorro de esta población.

Dicha plaza figura en el presupuesto vigente dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Para poder optar a este concurso dirigirán instancias a esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª, a la que habrán de acompañar su correspondiente cédula personal y documento que acredite hallarse en posesión del título profesional, pudiendo agregar cuantos documentos estimen convenientes a justificar sus méritos y servicios.

El Ayuntamiento se reserva el nombrar a aquel que más le convenga o desechar todas las proposiciones, y el que resulte nombrado percibirá el sueldo desde el momento en que tome posesión de su cargo y se ajustará en un todo al Reglamento establecido para el buen orden y funcionamiento de la Casa de Socorro.

Consistoriales de Gijón, a 9 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 1.657

Alcaldía de Illas

Anuncio

El repartimiento general, sustitutivo del de consumos, que ordena el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, que se ha confeccionado para cubrir las atenciones del presupuesto del año pasado de 1920-21, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de su exámen y reclamaciones.

Illas, 13 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Victorio del Busto.

Alcaldía de Morcín

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Mieres Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su madre Casimira Mieres Pérez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Casimira Mieres Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Casimira Mieres Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo natural José María Mieres Pérez.

La repetida Casimira Mieres Pérez hija de Manuel Mieres y de Francisca Pérez, y cuenta 54 años de edad.

Estatura regular, color rubio, ojos negros, cara espaciosa, señas particulares ninguna.

Morcín, a 30 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Rodríguez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Cimadevilla Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Toribio Cimadevilla Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Toribio Cimadevilla Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Toribio Cimadevilla Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servi-

cio militar de su hermano Angel Cimadevilla Fernández.

El repetido Toribio Cimadevilla Fernández es natural de Figares, hijo de Manuel Cimadevilla y de Florentina Fernández, y cuenta 35 años de edad.

Estatura cuando se ausentó regular, color moreno, pelo castaño, cejas idem, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular.

Morcín, a 30 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 1.687

Alcaldía de Mieres

Don Manuel Llana Zapico, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente y proyecto referentes a la concesión solicitada por la Sociedad T. Fierros e Hijos, para construir un tranvía con motor eléctrico desde la Rebollada a Ujo-Taruolo, con ramales de Figarodo a Turón y desde esta villa a la Estación del Ferrocarril del Norte, por las carreteras del Estado, de Adanero a Gijón, de Santullano a Collanzo y de Mieres a la Estación del Ferrocarril del Norte y por la municipal de Figaredo a Turón, y al efecto se abre una información pública por espacio de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse durante dicho plazo en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el proyecto y concesión que se solicita.

Mieres, 7 de Mayo de 1921.—Manuel Llana.

R. al núm. 1.656

D. Manuel Llana Zapico, Alcalde-Presidente del Ilustrimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia de este Ayuntamiento o Teniente en quien delegue, la venta en pública subasta del antiguo local escuela, con su solar de Carcarosa, en este concejo, que se halla en estado ruinoso, bajo el tipo de su tasación de quinientas quince pesetas, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase onceava y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales que queda citada, a cuyas proposiciones se acompañará la

cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja municipal la fianza provisional de veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos.

El importe total de la venta y demás gastos que origine el contrato lo ingresará en esta Depositaria municipal la persona a quien se haya adjudicado definitivamente la subasta, a los diez días después de que se le haya notificado la referida adjudicación, y de no verificarlo se le exigirán las responsabilidades que se determinan en el artículo 24 de la repetida Instrucción de contratación.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente, la escritura de venta y su copia y todos los demás gastos que se originen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal y resguardo de fianza que se acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el periódico oficial de la provincia del día...del...y del presupuesto y pliego de condiciones de venta, se comprometo a satisfacer por el antiguo local escuela de niños de Carcarosa, con su solar, la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.
Mieres, 5 de Mayo de 1921.—Manuel Llana.

R. al núm. 1.651

Alcaldía de Caravia

Don Antonio Alvarez Ferreras, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Caravia.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día primero del actual, y de conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley Municipal, acordó dividir el concejo en dos secciones, Prado y Duesos, para el nombramiento de los vocales de la Junta municipal, que en unión de los Concejales, han de formar dicha Junta en el corriente ejercicio.

Lo que hago público por medio del presente y a los efectos reglamentarios.

En Caravia, 7 de Mayo de 1921.—El Alcalde en funciones, Antonio Alvarez.

R. al núm. 1.646

Alcaldía de Quirós

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, llevando aneja la de Guardia municipal, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más la subvención de 250 por el cargo de Alcaide de este Depósito municipal.

Los aspirantes a dicha plaza

presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de advertir que serán preferidos para el desempeño de la referida plaza los sargentos que procedan del Ejército.

Consistoriales de Quirós, a 7 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Telesforo A. Cienfuegos.

R. al núm. 1664

Alcaldía de Illas

Don Victorio del Busto Menendez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por esta Corporación municipal de mi presidencia en sesión de 1.º del mes actual para la renovación de los Vocales asociados que con los señores Concejales de este Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal del concejo durante el año económico de 1921-22, quedaron elegidos los siguientes:

Sección primera.

D. Manuel Alvarez Garcia, don Juan Garcia Suarez, D. Román Garcia Gonzalez y D. José Alvarez Suarez.

Sección segunda.

D. Florentino Rodriguez Diaz, don Tomás Carreño Cobo y don José Gonzalez Gonzalez.

Sección tercera.

D. Teodoro Gonzalez Alonso, don José Fernandez Menendez y don Antonio Garcia Fernandez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal.

Dado en Illas, a 6 de Mayo 1921.—Victorio del Busto.

R. al núm. 1638

Alcaldía de Cabrales

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones para proceder al sorteo de Vocales asociados:

Sección primera.

La forman los siguientes pueblos: Carreña, Póo, Asiego, Inganzo y Berodia; eligiendo cuatro Vocales.

Sección segunda.

La forman los pueblos que integran las parroquias de Puertas y San Roque; eligiendo dos Vocales.

Sección tercera.

La forman Arenas y Arangas; eligiendo tres Vocales.

Sección cuarta.

La forman Sotres, Tielve, Bul-

nes y Camarmaña; eligiendo dos Vocales.

Cabrales, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde.

R. al núm. 1637.

Alcaldía de Grandas de Salime.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 de Abril último, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la vigente Ley Municipal, acordó dividir el término municipal en cuatro secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal para el corriente año en la forma siguiente:

Sección primera

La constituyen los contribuyentes vecinos de los lugares de Vitos, Magadán, Brualla, Villamayor, Villarello, Malneira y Castro, que designarán tres vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes vecinos de la parroquia de Trabada e hijuela de Peñafuente, que también elegirán tres vocales.

Sección tercera

La constituyen los contribuyentes vecinos de la parroquia de Grandas, que igualmente elegirán tres vocales.

Sección cuarta

La constituyen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Villarpedre, hijuela de Salime, La Mesa, Doade y Trasmonte, que elegirán dos vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la citada ley.

Grandas de Salime, 9 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Ramón Martínez.

R. al núm. 1.674.

Alcaldía de Gozón

A instancia del mozo Manuel García Alonso, número 63 del sorteo del reemplazo actual, se instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano José, el que se ausentó hace más de diez años, desconociéndose desde entonces su residencia, y siendo sus señas cuando se ausentó las siguientes: Edad 16 años, estatura alta a su edad, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca grande, lampiño y color pálido, sin señas particulares.

También se formó otro expediente promovido por D. Ramón Gutiérrez Gutiérrez, hermano del mozo Emilio, número 73 del sorteo del reemplazo actual, para indagar la residencia de su hermano Angel, que se halla ausente en ignorado paradero hace más de diez años, teniendo al marcharse las señas siguientes: Edad 17 años, estatura regular a su edad, pelo y cejas castaño oscuro, ojos negros, nariz pequeña, boca idem y color moreno, sin señas particulares.

Asimismo se formó otro expe-

diente promovido por el padre del mozo Fermín Fernández Alvarez, número 75 del sorteo del actual reemplazo, para indagar la residencia de su hermano David, que se halla ausente en ignorado paradero hace más de diez años, teniendo al marcharse las señas siguientes: Edad 15 años, estatura mediana a su edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, lampiño y buen color, sin señas particulares.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los tres citados individuos a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Luanco, 10 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Granda Fernández.

R. al núm. 1684

Alcaldía de Villayón

D. Juan Rodríguez Rodríguez, Alcalde Constitucional de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Primitivo Suárez Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Alvaro, de los mismos apellidos, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Vidal Suárez Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Manuel y de Josefa, nació en Lendequintana, provincia de Oviedo, su estado era el de soltero, de oficio labrador, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se reuga a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Vidal Suárez Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villayón, a 27 de Abril de 1921. El Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 1.641

Alcaldía de Ribadedeva

D. José Díaz Roza, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada del día veinticinco del actual, cumpliendo lo preceptuado por el artículo 66 de la Ley Municipal vigente, acordó la división del concejo en tres secciones para proceder en su día a la designación por sorteo de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera.—Colombres

La componen los contribuyentes de los pueblos de Colombres, Pimiango, Bustio y La Franca, y le corresponden cuatro vocales.

Sección segunda.—Noriega

La componen los contribuyentes de Noriega y Boquerizo, y le corresponden cuatro vocales.

Sección tercera.—Villanueva

La componen los contribuyentes de Villanueva, Andinas y Vilde, y le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la referida ley.

Dado en Colombres (Ribadedeva) 30 de Abril de 1921.—J. Díaz Roza.

R. al núm. 1.642

Alcaldía de Oviedo

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el actual ejercicio, se expone al público en las oficinas de la planta baja de las Consistoriales, para que los individuos comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones convenientes a su derecho durante el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 11 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 1.686

Alcaldía de Allande

D. José Valledor y Suarez-Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las Secciones que se expresan, para en su día celebrar el sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el ejercicio corriente:

Sección primera.

La formarán los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de la Pola, y elegirán tres Vocales.

Sección segunda.

La formarán los contribuyentes por iguales conceptos de las parroquias de Villavaser, Linares y Lomes, que sortearán también tres Vocales.

Sección tercera.

La formarán los contribuyentes de las mismas clases de las parroquias de Parajas, Villar, Cuarto-Besullo y Villaverde, y sortearán otros tres Vocales.

Sección cuarta.

La formarán los contribuyentes por los conceptos indicados de las parroquias de Celón y Villagrufe, que sortearán igualmente tres Vocales.

Sección quinta.

La formarán los contribuyentes de las clases citadas de las parroquias de Lago, Berducedo, San Martín y San Salvador, y sortearán dos Vocales.

Sección sexta.

La formarán los contribuyentes por los repetidos conceptos de las parroquias de San Emiliano, Herías, Santa Coloma y Bustantigo, que sortearán dos Vocales.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Pola de Allande, 3 de Mayo de 1921.—José Valledor.

R. al núm. 1669

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a dos de Abril de mil novecientos veintuno.

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, en nombre de D.^a Guadalupe Blanco Peón, mayor de edad, casada, vecina de dicho Gijón, representada ante esta Sala de la Civil por el Procurador D. Justo F. Rúa y dirigida por el Letrado D. Alfredo Quintana, contra D. Manuel Peón Llanes, marido de la nombrada, demandante, mayor de edad, y de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, sobre alimentos provisionales.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Occidente de Gijón, en veintuno de Diciembre de mil novecientos dieciseis, por la cual desestimando la demanda deducida por el Procurador D. Enrique Albert, en nombre de D.^a Guadalupe Blanco Peón, absolvió de la misma a D. Manuel Peón Llanes, con imposición de las costas de la apelación a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del apelado y de la que cuando sea firme la sentencia se remita testimonio literal al Juzgado de donde proceden los autos, con devolución de éstos, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—El señor Magistrado, García, votó en Sala y no pudo firmar.—Leonardo Recuenco.—Alberto Cisneros.—J. A. Montesinos Donday.—Luis de la Serna.»

Para que conste y a los efectos

de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo, a 7 de Mayo de 1921.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1.672

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a quince de Abril de mil novecientos veintiuno.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Francisco Gayo López, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta Ciudad, representado, como apelante, por el Procurador don Sabas García Arango y defendido por el Abogado D. José Gómez, y de la otra D. José San Román González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, representado por los Estrados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado D. José San Román y González de la demanda propuesta por D. Francisco Gayo López, sobre pago de dos mil pesetas, por el concepto que en ella se reclama; finalmente no hacemos expresa imposición de costas de primera instancia y condenamos al apelante D. Francisco Gayo a pagar las causadas en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del apelado y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Oviedo, devolviendo los autos originales, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Reuenco.—Mariano García.—J. A. Montesinos Donday.»

Para que conste y a los efectos de su inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 7 de Mayo de 1921.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1.671

Juzgado de Pola de Lena

Don José Arias-Vila, Juez de primera instancia de esta villa de Pola de Lena y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sustancia expediente sobre declaración de ausencia de D. José María Díaz Alvarez y administración de los bienes de éste promovido por el Procurador D. Isidro Cienfue-

gos, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Díaz Alvarez, vecino de Felechosa, concejo de Aller, en este Partido, en el que se ha acordado la publicación de dos edictos con el intervalo de dos meses cada uno, llamando al expresado ausente, vecino que fué de Rio-Aller, de donde se ausentó en el año de 1901, teniendo las últimas noticias del mismo desde Matanzas (Cuba), de donde escribió la última vez en el año 1904, sin dejar persona alguna autorizada para representarle y administrar sus bienes, sufriendo éstos evidente deterioro, y por ello se perjudican gravemente los intereses del ausente en ignorado paradero, y a la vez se llama por medio de este edicto a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase.

La administración de los bienes del ausente ha sido solicitada por su hermano mayor de doble vínculo, el referido D. Manuel Díaz Alvarez, casado, propietario, mayor de edad, por lo que se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, dentro del referido término, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pola de Lena, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno.—José Arias-Vila.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1634

Juzgado de Belmonte

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción del Partido de Belmonte.

Hago saber: Que el día veintitres del corriente, a las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte de la Junta de Partido para la elección de Jurados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del particular.

Dado en Belmonte, Mayo tres de mil novecientos veintiuno.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 1598

Juzgado de Avilés

Don Eleuterio Francos Fernández, Juez de Instrucción del Partido de Avilés.

Hago saber: Que el día veinticinco del corriente, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, el sorteo de seis vocales que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta po-

blación, la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo

Dado en Avilés, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Eleuterio Francos.—El Secretario de Gobierno, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 1.649

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Alberto de Pereda Segura, Juez de Instrucción del Partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que por resolución del día de ayer, he acordado señalar la hora de once del día veinticinco del actual en la sala de audiencia de este Juzgado para proceder al sorteo de los Vocales que en unión de los que lo son natos han de constituir la Junta del Partido para la rectificación de las listas de Jurados del actual año.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley del Jurado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Cangas de Tineo, a siete de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Alberto de Pereda.—Ante mí, Licenciado, Jesús Fuentes.

R. al núm. 1643

Juzgado de Oviedo

Don Félix Gazo Calvo, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 108 de 1921, por sustracción, habiendo sido halladas en poder de Prudencia Bertrand Fernandez, cuarenta y ocho piezas de distintos géneros.

Lo que se hace público para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diario local de esta ciudad *El Carbayón*, comparezcan en este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a las expresadas prendas, con objeto de reconocerlas y prestar declaración en el referido sumario; con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Oviedo, a siete de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Félix Gazo.—El Secretario judicial, P. S., Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 1635

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contiuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ Y ALVAREZ, Francisco, hijo de Ramón y de María, natural de Taoces, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de 22 años de edad, estatura 1,159 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Roberto Molezún, residente en Santiago.

1.625.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de Bonifacio y de María Pilar, natural de Calleras, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Salvador Díez López, Alferez del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1.665.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES «VASCO ASTURIANA»

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día primero de Junio próximo, a las doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos (Oviedo), para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio de mil novecientos veinté, cuyas cuentas con sus justificantes estarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, de diez a trece, y de las dieciseis a las dieciocho todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan ser examinadas por los señores Accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia es necesario ser Accionista y depositar en la Caja de la Sociedad un minimum de diez acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en el Banco de España o Sucursales, o en alguno de los Bancos del «Comercio», «Bilbao», «Vizcaya», «Asturiano», «Herrero», o «Gijón». Este depósito de acciones o resguardos deberá hacerse en la Caja social antes del día treinta y uno del presente mes.

Oviedo, 12 de Mayo de 1921.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial